



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 034-2023-MDBU

Bella Unión, 27 de junio del 2023



VISTO:

La Sesión Ordinaria N° 012-2023-MDBU del Concejo Municipal realizada el 26 de junio del 2023, Oficio N° 001-2023-CP.-CH, de fecha 03 de marzo de 2023, Informe N° 125-2023-SGDS/MDBU, de fecha 26 de mayo de 2023 e Informe Legal N° 071-2023-MDBU/ALE.EXT, de fecha 05 de junio de 2023 y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Oficio N° 001-2023-CP.-CH, de fecha 03 de marzo de 2023, diversos padres de familia del anexo de Chaviña solicitan que se le apoye con el 50% del costo de la movilidad escolar para que sus hijos puedan asistir al colegio secundario "Francisco Flores Berruezo" ubicado en el Distrito de Bella Unión, dado que en el Anexo de Chaviña no existe colegio secundario;

Que, mediante el Informe N° 125-2023-SGDS/MDBU, de fecha 26 de mayo de 2023, la Subgerencia de Desarrollo Social emite opinión favorable para que se concrete dicho apoyo, dado que no existe movilidad de servicio público regular entre el anexo de Chaviña y el Distrito de Bella Unión, siendo la distancia considerable y efectivamente no hay colegio secundario en el anexo de Chaviña;

Que, mediante Informe N° 071-2023-MDBU/ALE.EXT, de fecha 05 de junio de 2023, emitido por la Asesoría Legal Externa, recomienda que se ponga a conocimiento del Concejo Municipal el caso social de los alumnos de nivel secundario que radican el anexo de Chaviña para que conforme a sus facultades aprueben o no la donación realizada;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 26 de junio de 2023, puesto en consideración del Pleno de Concejo, los documentos referidos; tras el debate correspondiente se sometió a votación y por UNANIMIDAD se aprobó el apoyo por el monto de S/ 1500.00 (MIL QUINIENTOS SOLES 00/100) para el pago a la movilidad que transportará a los alumnos de Chaviña al colegio Francisco Flores Berruezo - Bella Unión;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria N° 012-2023, y, estando a la aprobación por UNANIMIDAD, del Concejo Municipal;



¡Bella Unión. El Cambio es Ahora!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el apoyo por el monto de S/ 1500.00 (MIL QUINIENTOS SOLES 00/100) para el pago a la movilidad que transportará a los alumnos de Chaviña al colegio Francisco Flores Berruezo - Bella Unión.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaria General el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como la comunicación a los padres de familia del colegio "Francisco Flores Berruezo".

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acuerdo a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Bella Unión para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELI - AREQUIPA

Abg. ANDREA ROSSANA INJOQUE CAMPOS
CAL 63809
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELI - AREQUIPA

RICHARD IVAN VEGA TAIPE
ALCALDE



1955

BELLA UNIÓN